

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/02/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119990000800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLMENA S.A.	GUILLERMO KLUSMANN CALDERON	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud visible a ID 01 del expediente digital, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.	23/02/2023		1
76001310300420090051700	Ejecutivo Mixto	JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA	PIC INGENIEROS ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONTRUCCIONES LTDA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta suministrada por parte de la Cámara y Comercio de esta localidad, visible en índice digital 64 del cuaderno digital, para lo que consideren pertinente. -AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas suministradas por parte de las entidades financieras Banco Caja Social y Banco de la Mujer, visibles en índices digitales 65, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del cuaderno digital, para lo que consideren pertinente. -AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta emitida por parte de la entidad bancaria Banco Davivienda, visible a índice digital 66 del cuaderno digital, para lo que consideren pertinente. - AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta emitida por parte del programa del servicio de transito de esta localidad, visible a índice digital 73 del cuaderno digital, para lo que consideren pertinente.	22/02/2023		1
76001310300920150028800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	ALBERTO JOSE GARRIDO POSSO	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el termino de 03 días, a la parte ejecutada del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora visible a índice digital No. 22 y 23, a través del cual manifiesta que no ha recibido abonos de parte del demandado en aras de esclarecer dicha situación. -CORRER traslado por el término de 10 días, al avalúo comercial de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 370425271 y 370425225, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$ 274.215.000, y \$12.381.600 visible a índice 23 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital. - NEGAR la solicitud de fecha para diligencia de remate, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. -RECONOCER personería a la abogada NIEVES CECILIA VASQUEZ ROJAS, para que actúe en representación del demandado ALBERTO JOSÉ GARRIDO POSSO, en los términos del poder conferido. -NEGAR la solicitud de suspensión del proceso.	03/02/2023		1

76001310300920170011100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JOSÉ OMAR HURTADO ROJAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -EXPEDIR copia íntegra del presente proceso para que sean remitidas al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, conforme lo solicitado mediante su oficio No. 2124 de 21/11/2022. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JOSE OMAR HURTADO ROJAS, en el establecimiento financiero: BANCO ITAU. Límitese el embargo a la suma de \$327.493.939. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	22/02/2023	1
76001310301020180028100	Ejecutivo Singular	BERNARDO SANTACOLOMA VILLEGAS	RODRIGO SANTACOLOMA PELAEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la transacción suscrita entre el demandante BERNARDO SANTACOLOMA, a través de su apoderado judicial, y el demandado RODRIGO SANTACOLOMA. -DECRETAR la terminación del presente proceso, respecto las obligaciones de RODRIGO SANTACOLOMA PELÁEZ en favor de BERNARDO SANTACOLOMA VILLEGAS. - CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. - Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. SIN COSTAS -ARCHIVAR el presente proceso.	23/02/2023	1
76001310301020180028100	Ejecutivo Singular	BERNARDO SANTACOLOMA VILLEGAS	RODRIGO SANTACOLOMA PELAEZ	Auto decide sobre arancel judicial OBS. - ORDENAR al señor BERNARDO SANTACOLOMA VILLEGAS, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$4.000.000 el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	23/02/2023	1
76001310301120130016800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EXCAVACIONES Y AGREGADOS J&J S.A.S.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Banco Agrario de Colombia, a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido. -NEGAR la solicitud de entrega de depósitos. -OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Cali para que informe sobre el estado actual del proceso de liquidación judicial de Excavaciones y Agregados J & J S.A.S. Librese el correspondiente oficio. -INGRESAR el Expediente a Despacho una vez el Banco Agrario y la Superintendencia de Sociedades Intendencia Cali den respuesta a los requerimientos. -TENER en cuenta lo comunicado con el oficio proveniente del Juzgado 2° CMES, mediante el cual levantan	22/02/2023	1

				los remanentes que fueron pedidos en este proceso. -OFICIAR al JUZGADO 2 CMES a fin de que se sirva remitir copias de las diligencias de embargo y secuestro que surtieron efecto en dicho proceso ejecutivo con radicado 012-2013-00749-00, medida que fue aceptada a con auto 9102 de 05/09/2016. Librese el correspondiente oficio.		
76001310301320200016700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DAVID VILLA CARDONA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante FNG por valor de \$107.477.748, al 07/10/2021. -NO ORDENAR la entrega de títulos por lo expuesto. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante, Bancolombia S.A. a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera. -TENER a Fideicomiso Patrimonio Autónomo como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a Fideicomiso Patrimonio Autónomo. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia. -ACEPTAR la renuncia de poder presentada por Julieth Mora Perdomo como apoderada de Bancolombia S.A. -REQUERIR A Bancolombia para que designe apoderado judicial.	22/02/2023	1
76001310301620190029000	Ejecutivo con Título Hipotecario	FALLON ANDREA PINZON PEÑA	MARINO VIVAS JIMENEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra la providencia 06/09/2022, atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en su escrito. - DECRETAR la terminación del presente proceso. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los demandados, MARINO VIVAS JIMENEZ y MATILDE VERASTEGUI DE VIVAS. -LIBRAR los oficios correspondientes, y ejecutoriados el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente proceso.	06/02/2023	1
76001310301620190029000	Ejecutivo con Título Hipotecario	FALLON ANDREA PINZON PEÑA	MARINO VIVAS JIMENEZ	Auto decide sobre arancel judicial OBS. - ORDENAR a la señora FALLON ANDREA PINZON PEÑA., el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de \$1.933.000.00, el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.	23/02/2023	1
76001400303220180023502	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO DEL VALLE	MILTON CESAR ARRECHEA RIVAS	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR íntegramente la sentencia anticipada 001 del 11 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Séptimo	14/02/2023	1

				Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en el proceso ejecutivo con garantía real formulado Cooperativa de Aporte y Crédito del Valle contra Milton Cesar Arrechea Rivas, con la salvedad que los intereses de mora se liquidaran desde el 24 de marzo de 2018, por las razones expuestas. - Condenar en costas en segunda instancia a la parte demandada. Fijense como agencias en derecho la suma de \$700.000,00. Liquidense por la Oficina de Apoyo. -Remitir las actuaciones al Juzgado de origen, previo registro en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)